

No se puede repetir lo que se pagó para cumplir deberes morales o de solidaridad social.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta.—

Vistos; por los fundamentos pertinentes de las sentencias inferiores; y Considerando: que, de acuerdo con el artículo mil doscientos ochenticinco del Código Civil, no se puede repetir lo que se pagó para cumplir deberes morales o de solidaridad social; y que en este concepto no procede demandar del coheredero el reembolso explícito —o como en el caso de autos, virtual— de las cantidades gastadas por uno o varios de los hijos en el sepelio de la madre común, cumpliendo así deberes morales de naturaleza elemental: declararon **HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas doscientos cinco vuelta, su fecha veintidós de noviembre del año próximo pasado en la parte que revocando la apelada de fojas setenta, fechada el veinticinco de Julio de mil novecientos sesentisiete, declara fundada la demanda en cuanto a la pretensión acumulada sobre deducción de los gastos de funeral; Reformándola, en ese extremo: confirmaron la de primera instancia que desestima dicha pretensión; declararon **NO HABER NULIDAD** en lo demás que contiene; en los seguidos por doña Filomena Paulette y otros contra doña Rosa Paulette de Sobenes, sobre partición de bienes. y los resolvieron.— **PONCE MENDOZA.**— **ALZAMORA VALDEZ.**— **LEON MONTALBAN.**— **LLOSA RICKETTS.**— **GARCIA CALDERON.**— Se publicó conforme a ley.— Ricardo La Hoz Lora Secretario General.—

Cuaderno N° 121.— Año 1970.—

Procede de Arequipa.
